



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 805-2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 16 de Octubre del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 156872-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 313-2018-MDC/A. de fecha 05.09.2018, la Municipalidad Distrital de Catac solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: "Descolmatación y encauzamiento del cauce del río Llacshahuanca desde el puente Llacshahuanca de la Progresiva 0+000 km a la Progresiva 0+460 km, en el sector de Llacshahuanca - distrito de Catac, provincia Recuay, región Ancash"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Informe Técnico N° 50-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RRP, luego de la verificación técnica de campo realizada con fecha 13.09.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en tal sentido concluye que es procedente otorgar autorización a favor de la Municipalidad Distrital de Catac, para la ejecución de obras mínimas de la actividad denominada: "Descolmatación y encauzamiento del cauce del río Llacshahuanca desde el puente Llacshahuanca de la Progresiva 0+000 km a la Progresiva 0+460 km, en el sector de Llacshahuanca - distrito de Catac, provincia Recuay, región Ancash"; asimismo señala que el tramo a desarrollar la actividad de descolmatación y encauzamiento se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, río Llacshahuanca, punto inicial: E - 233 735, N - 8 914 759, al punto final: E - 233 321, N - 8 914 781 a una altitud de 3585 m.s.n.m. con una longitud de 460 ml;

Que, el mediante Informe Legal N° 212-2018-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que la Municipalidad Distrital de Catac ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente tramite; además cabe precisar que a folios 20 obra el *Acta de Inspección y Evaluación de Pedido de Intervención* contenido en el Anexo N° 03, el cual concluye que la actividad a realizarse *Si es Viable*, encontrándose suscrita por el Alcalde de la municipalidad



solicitante y el Coordinador Regional Ancash del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo a folios 22, consta el Convenio N° 880-2017-VIVIENDA, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Catac; en ese sentido recomienda se autorice la ejecución de obra mínima solicitada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC**, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: **“DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL CAUCE DEL RÍO LLACSHAHUANCA DESDE EL PUENTE LLACSHAHUANCA DE LA PROGRESIVA 0+000 KM A LA PROGRESIVA 0+460 KM, EN EL SECTOR DE LLACSHAHUANCA - DISTRITO DE CATAC, PROVINCIA RECUAY, REGIÓN ANCASH”**, con eficacia anticipada al 14.09.2018 (día siguiente de la Verificación Técnica de Campo), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica de Intervención N° 006-2018-CÁTAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de la actividad autorizada será de 30 días calendarios, de conformidad con la programación presentada por el recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la ejecución, las metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada es responsabilidad exclusiva del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Catac, poniendo de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Administración Local de Agua Huaraz de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama